PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	8/11/2023
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano
ORDENADOR DEL GASTO:	Secretaría General
OBJETO:	Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y el suministro de repuestos originales nuevos, que sean requeridos para el buen funcionamiento de los equipos y máquinas del gimnasio ubicado en la Dirección General del SENA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya misión es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional en virtud de lo establecido en la Ley 119 de 1994. El Decreto 249 de 2004, *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA"*, en el numeral 10 del artículo 9° estableció las funciones de la Secretaría General de la entidad, dentro de las cuales se encuentran entre otras, las de *"ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales para el desarrollo de los procesos de la gestión del talento humano al servicio de la entidad",* así como "20. *las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia."* En ese sentido, bajo el desarrollo de las funciones asignadas a la Secretaría General del SENA, se expidió la Resolución No. 351 de 2007, "Por la cual se crea un grupo Interno de Trabajo permanente en la Secretaría General del SENA, denominado Formación y Desarrollo del Talento Humano", en consecuencia, el artículo 3° señaló las siguientes funciones al citado grupo:

	"(…) 8. Apoyar al despacho de la Secretaría General en la formulación de políticas de bienestar e incentivos a nivel institucional. *9. Diseñar y administrar los programas del Sistema de Estímulos de la entidad para lo cual elaborará anualmente la propuesta de los programas de bienestar y el plan de incentivos que deberá aplicarse en todos los niveles de la entidad (Regional, Centros de Formación y Dirección General), efectuará su seguimiento y evaluará sus resultados. (…)* *11. Apoyar a la Secretaría General en los trámites relacionados con el desarrollo del Sistema de Estímulos y ejecutar todas aquellas acciones necesarias para su implementación.* *12. Ejecutar los programas de bienestar e incentivos de la Dirección General y evaluar sus resultados. (…)"* Es así como el GFDTH tiene a cargo la ejecución en la Dirección General de lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998, *"Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado",* en los capítulos II y III del título II, disposición que implementó la creación de los programas de bienestar social para los servidores públicos, así como la necesidad de su organización y desarrollo anual en las entidades del Estado. A su vez el Decreto 1083 de 2015, establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. En este sentido, fueron emitidos los Lineamientos del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2023[1], dentro de los cuales fueron establecidos tres ejes principales, eje 1 equilibrio psicosocial, eje 2 salud mental y eje 3 convivencia social, dentro de los cuales se encuentran programas de educación, programas de deporte, recreación, cultural y artístico- capacitación en artes y/o artesanías, bienestar espiritual y otros apoyos y estímulos a servidores públicos. Es así como el eje de programas de deportes, recreación, cultural y artístico, capacitación en artes y/o artesanías, bienestar espiritual, considera: *"Objetivo: crear camaradería entre los servidores públicos hacia la convivencia sana y productiva y que mantengan un buen estado de salud y ánimo.*

[1] Lineamientos del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2023. Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Documents/plan_de_bienestar_social_e_incentivos_2023.pdf

Fomentar la integración de los empleados públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA en actividades deportivas.

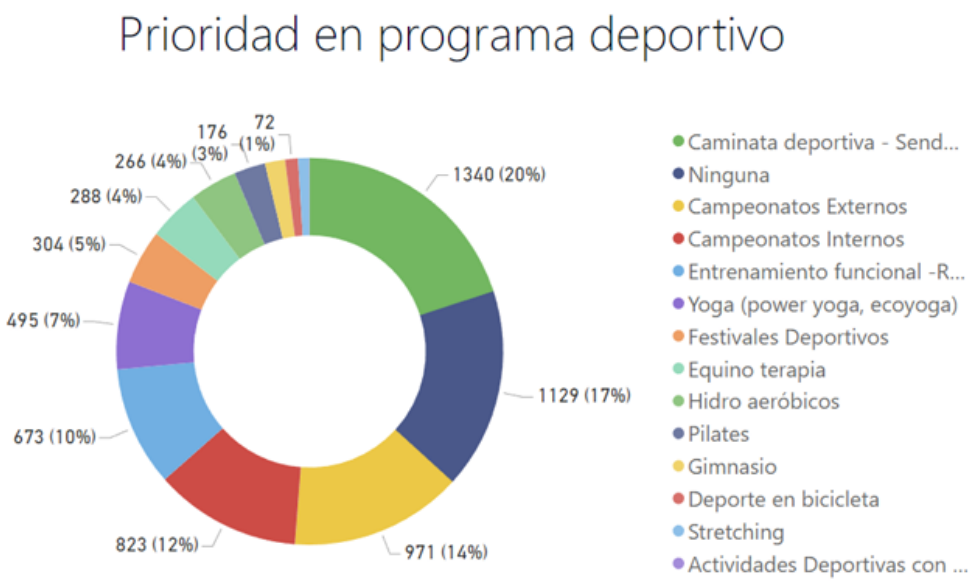
Representar al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en actividades deportivas institucionales.

Promover acciones que incentiven y optimicen el uso de los escenarios deportivos con que cuente la Entidad por parte de los funcionarios y su grupo familiar. (…)

Actividades. IV Entrenamiento físico: podrán programarse actividades continuas de entrenamiento físico tales como: aeróbicos, spinning, pilates, que se encuentren en los resultados de la encuesta de diagnóstico del Plan de Bienestar social e Incentivos de la Regional, que propendan por la salud física y mental de los servidores públicos y su grupo familiar."

A continuación se evidencia la solicitud de programas deportivos.[2]

Ilustración 12 Prioridad en programa deportivo



Es así como los programas de bienestar social tienen como objetivo construir procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia,

[2] Resultados consolidado por el GFDTH
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYTM4M2QyNDctMzA2NC00OWU5LTk3YWEtY2FhMDdjMjI5NjQ5IiwidCI6ImNiYzJjMzgxLTJmMmUtNGQ5My05MWQxLTUwNmM5MzE2YWNlNyIsImMiOjR9&pageName=ReportSection

	permitiendo elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio que presta en la entidad. En el desarrollo de las actividades de bienestar social, la Dirección General del SENA en sus instalaciones cuenta con un gimnasio dotado de bicicletas de spinning, bicicletas estáticas, caminadoras, escaladoras, bancas, máquinas de peso variado, mancuernas, entre otros, equipos que requieren un mantenimiento oportuno que los mantenga habilitados para el la promoción de un estilo de vida saludable, que fomente el desarrollo y práctica de actividades físicas que estimulen el desarrollo armónico cuerpo-mente de los funcionarios. Dado que para ejecutar el programa de bienestar relacionado con la promoción de estilo de vida saludable en el gimnasio de la Dirección General del SENA, requiere que las máquina e implementos se encuentren en óptimas condiciones, el profesional G03 de GFDTH y los instructores de gimnasio inspeccionaron el estado de estas máquinas. Para que los elementos se encuentren en óptimas condiciones, se requiere que estas tengan mantenimientos, los cuales son preventivos y correctivos, razón por la cual se presente las siguientes definiciones: ***"EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO*** ***Qué es el Mantenimiento preventivo[3]:*** *"El mantenimiento preventivo es aquel que se realiza de manera anticipado con el fin de prevenir el surgimiento de averías en los artefactos, equipos electrónicos, vehículos automotores, maquinarias pesadas, etcétera.* *Las acciones del mantenimiento preventivo son: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, cambios de piezas, entre otros. En el área de informática, el mantenimiento preventivo consiste en la revisión en el software y hardware de la PC u ordenador lo que permite al usuario poseer un equipo fiable para intercambiar información a una máxima velocidad con respecto a la configuración del sistema.* *En referencia a lo anterior, en el área de informática se debe diferenciar el mantenimiento preventivo y mantenimiento actualizado ya que este último se produce a petición del usuario con el fin de mejorar el sistema a través de la actualización de los programas tecnológicos contenidos en el ordenador.* *De igual manera, el costo del mantenimiento preventivo se calcula a través del tiempo extra, tiempo de los ayudantes y la mano de obra, así como, el inventario de repuestos, por ejemplo:*

[3] www.significados.com/mantenimiento-preventivo/

	en los automóviles cambio de filtros, lubricación, etcétera, cada repuesto posee un costo diferente. *El mantenimiento preventivo se efectúa periódicamente y tiene como objetivo detectar fallas que puedan llevar al mal funcionamiento del objeto en uso y, de esta manera se evita los altos costos de reparación y se disminuye la probabilidad de paros imprevistos, asimismo, permite una mayor duración de los equipos e instalaciones y mayor seguridad para los trabajadores sobre todo en el caso de aquellos empleados que laboran en industrias con grandes maquinarias.* *El mantenimiento preventivo se divide en: mantenimiento programado, mantenimiento predictivo y mantenimiento de oportunidad. El mantenimiento programado se caracteriza por realizarse en un determinado tiempo o kilometraje, como es el caso de los carros; el mantenimiento predictivo se realiza a través de un seguimiento que determina el momento en que debe de realizarse la referida manutención y, el mantenimiento de oportunidad como lo indica su nombre se realiza aprovechando los periodos en que no se utiliza el objeto.* *Por otro lado, la persona encargada de realizar los diferentes tipos de mantenimientos en las maquinarias, equipos, vehículos, entre otros reciben el nombre de técnicos son individuos con capacidades o habilidades en relación a esta área".* ***MANTENIMIENTO CORRECTIVO***[4]*:* *El mantenimiento correctivo se clasifica en:* • *No planificado* • *Planificado* *Mantenimiento correctivo: Es el mantenimiento correctivo que debe llevarse a cabo con la mayor celeridad para evitar que se incrementen costos e impedir daños materiales y/o humanos.* *Si se presenta una avería, se procederá a repararla en el menor tiempo posible para que el sistema, equipo o instalación siga funcionando normalmente sin generar perjuicios; o, se reparará aquello que por una condición imperativa requiera su arreglo (en caso que involucre la seguridad, o por peligro de contaminación, o por la aplicación de normas, etc.)* *El mantenimiento correctivo resulta aplicable en:* *Sistemas complejos, normalmente en componentes electrónicos o en aquellos donde no es posible prever fallas, y en los procesos que admiten ser interrumpidos en cualquier momento y durante cualquier tiempo, sin afectar la seguridad.*

[4] Tomado de construmatica. http://www.construmatica.com/construpedia/Mantenimiento_Correctivo

Equipos en funcionamiento que tiene cierta antigüedad. En estos casos puede suceder que la falla se presente en forma imprevista, y por lo general en el momento menos oportuno, debido justamente a que el equipo es exigido por necesidad y se le requiere funcionando a pleno.

Un inconveniente en este tipo de mantenimiento es que debe preverse un capital inmovilizado y disponible para las piezas y elementos de repuesto, visto que la adquisición de los mismos puede no ser resuelta con rapidez, y requiere de una gestión de compra y entrega que no coincide con los tiempos reales para poner en marcha nuevamente los equipos en el más corto tiempo posible, con el agravante que puedan ser piezas discontinuadas, importadas o que ya no se fabriquen más.

Para efectuar el mantenimiento correctivo se designa al personal calificado para resolver el problema de inmediato y con la mayor solvencia profesional. Por lo general el personal para este tipo de mantenimiento se agrupa en cuadrillas.

Mantenimiento correctivo planificado: El mantenimiento correctivo planificado prevé lo que se hará antes que se produzca el fallo, de manera que cuando se detiene el equipo para efectuar la reparación, ya se dispone de los repuestos, de los documentos necesarios y del personal técnico asignado con anterioridad en una programación de tareas.

Al igual que el anterior, corrige la falla y actúa ante un hecho cierto.

Este tipo de mantenimiento difiere del no planificado en que se evita ese grado de apremio del anterior, porque los trabajos han sido programados con antelación.

Para llevarlo a cabo se programa la detención del equipo, pero previo a ello, se realiza un listado de tareas a realizar sobre el mismo y programamos su ejecución en dicha oportunidad, aprovechando para realizar toda reparación, recambio o ajuste que no sería factible hacer con el equipo en funcionamiento.

Suele hacerse en los momentos de menor actividad, horas en contra turno, períodos de baja demanda, durante la noche, en los fines de semana, períodos de vacaciones, etc.

En este sentido, se determinó en principio que se requiere el mantenimiento de los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO	CANTIDAD
1	**UNA (1) CAMINADORA 525 T CYBEX**	**N/A**
1.1	Suministro y cambio de inversor ref. AD-23914, 115 IP, PFC	1
1.2	Suministro y cambio de lona ref. BD-24388 BELT	1
1.3	Cambio de rodamientos rodillos Ref. RD6003LU	4

	1.4	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
	1.5	Mantenimiento correctivo	1
	2	**UNA (1) CAMINADORA REF. JS12520 MARCA SPORTFITNESS**	**N/A**
	2.1	Cambio de correa de transmisión Ref. CT220J	1
	2.2	Cambio de lona Ref. JS 12520 – 310	1
	2.3	Cambio de rodamientos rodillos Ref. RD6004LU	4
	2.4	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
	2.5	Mantenimiento correctivo	1
	3	**UNA (1) TROTADORA PROFESIONAL REFE. 4000 T MARCA ATHLETIC**	**N/A**
	3.1	Cambio correa de transmisión Ref. CT250J	1
	3.2	Cambio de Inversor Ref. 17352	1
	3.3	Cambio de tarjeta auxiliar Ref. 170183	1
	3.4	Cambio de lona Ref. 24049 4000 T	1
	3.5	Cambio de cuatro rodamientos rodillos Ref. RD6004LU	4
	3.6	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
	3.7	Mantenimiento correctivo	1
	4	**DIEZ (10) BICICLETAS PARA SPINNING REF. 5805 BS MARCA ATHLETIC**	**N/A**
	4.1	Cambio de pedales Ref. S320 0006	10
	4.2	Cambio de rodamientos centro Ref. RS 6301 LU 5800	20
	4.3	Cambio de rodamientos volante Ref. RS 6000Z 5800	20
	4.4	Cambio de perillas de ajuste Ref. SP850R- SPININING	10
	4.5	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	10
	4.6	Mantenimiento correctivo	10
	5	**UNA (1) MAQUINA ARC REF. TRAINER 525 RC MARCA CYBEX**	**N/A**
	5.1	Suministro y cambio de Tarjeta de potencia Ref. AR-21419, 115 EP, LF	1
	5.2	Suministro y cambio de motor elevación Ref. AR- 2137, 115 LM,	1
	5.3	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
	5.4	Mantenimiento correctivo	1
	6	**TRES (3) ELÍPTICAS PROFESSIONALES REF. 1800 EP FD MARCA ATHLETIC**	**N/A**
	6.1	Monitores	3
	6.2	Adaptador Ref. PS09 1800	3
	6.3	Cambio de rodamientos centro Ref. 6205ZZ - 19285	6
	6.4	Cambio de rodamientos volante Ref. RE6000Z EP FE 1800	6

	6.5	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	3
	6.6	Mantenimiento correctivo	3
	7	**UNA (1) MULTIFUERZA REF. CROSS OVER MARCA ATHLETIC**	**N/A**
	7.1	Cambio de dos guayas Ref. G IFCC0UH	2
	7.2	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
	7.3	Mantenimiento correctivo	1
	8	**UN (1) MULTIFUERZA TOTAL HIP MARCA ATHLETIC**	**N/A**
	8.1	Cambio de guayas Ref. G TH0A AB02	1
	8.2	Cambio de perilla ajuste Ref. PA00 00TH	1
	8.3	Cambio de tapizado material PRANA	1
	8.4	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
	8.5	Mantenimiento correctivo	1
	9	**UN (1) MULTIFUERZA REF. ADDUCTOR / ABDUCTOR MARCA BODY SOLID**	**N/A**
	9.1	Cambio de guayas Ref. G AD0B BS05	3
	9.2	Cambio de tapizado espaldar material PRANA	1
	9.3	Cambio tapizado asiento material PRANA	2
	9.4	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
	9.5	Mantenimiento correctivo	1
	10	**UNA (1) MULTIFUERZA REF. PRENSA MARCA SPORTOP**	**N/A**
	10.1	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
	10.2	Mantenimiento correctivo	1
	11	**UNA (1) MULTIFUERZA REF. 4 ESTACIONES MARCA ATHLETIC**	**N/A**
	11.1	Cambio de guayas Ref. G AD0B BS05	6
	11.2	Cambio tapizado espaldar material PRANA	1
	11.3	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
	11.4	Mantenimiento correctivo	1
	12	**DOS (2) PLATAFORMAS REF. POWER PLATE MARCA POWER PLATE**	**N/A**
	12.1	Suministro y cambio de inversor ref. PP-20201, 115 PP, P5	2
	12.2	Suministro y cambio bandas elásticas Ref. BE- 2001PP	2
	12.3	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	2
	12.4	Mantenimiento correctivo	2

13	**UNA (1) ESCALADOR REF. STAIR TRAINER MARCA STAIR TRAINER**	**N/A**
13.1	Suministro y cambio tarjeta de potencia Ref. ST- 2021, 117 ST	1
13.2	Suministro y cambio de fuente alimentación Ref. ST2002, 115 TS	1
13.3	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
13.4	Mantenimiento correctivo	1
14	**UN (1) MULTIFUERZA REF. PRO DUAL MARCA BODY SOLID**	**N/A**
14.1	Cambio de guayas Ref. G PD0A BS04	3
14.2	Cambio tapizado espaldar material PRANA	1
14.3	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	4
14.4	Mantenimiento correctivo	1
15	**UN (1) MULTIFUERZA REF. SMITT MARCA ATHLETIC**	**N/A**
15.1	Cambio de 3 guayas Ref. G ASCC 003H	3
15.2	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
15.3	Mantenimiento correctivo	1
16	**UN (1) MULTIFUERZA REF. EXTENSION PIERNA MARCA ATHLETIC**	**N/A**
16.1	Cambio de guayas Ref. GAEPC – 0302	3
16.2	Cambio tapizado espaldar material PRANA	1
16.3	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
16.4	Mantenimiento correctivo	1
17	**UN (1) REMO MARCA SPORTFITNESS**	**N/A**
17.1	Cambio cadena de transmisión Ref. RW3050E	1
17.2	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
17.3	Mantenimiento correctivo	1

Sin embargo, como se evidencia en el Análisis del Sector (documento anexo), al sobrepasar el valor, fue necesario quitar algunos ítems de acuerdo con el presupuesto asignado, lo cual fue posible al haber solicitado valor individual por ítem.

En consecuencia, en el presente proceso se solicitará:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO	CANTIDAD
1	**UNA (1) CAMINADORA 525 T CYBEX**	**N/A**

1.1	Suministro y cambio de inversor ref. AD-23914, 115 IP, PFC	1
1.2	Suministro y cambio de lona ref. BD-24388 BELT	1
1.3	Cambio de rodamientos rodillos Ref. RD6003LU	4
1.4	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
1.5	Mantenimiento correctivo	1
2	**UNA (1) CAMINADORA REF. JS12520 MARCA SPORTFITNESS**	**N/A**
2.1	Cambio de correa de transmisión Ref. CT220J	1
2.2	Cambio de lona Ref. JS 12520 – 310	1
2.3	Cambio de rodamientos rodillos Ref. RD6004LU	4
2.4	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
2.5	Mantenimiento correctivo	1
3	**UNA (1) TROTADORA PROFESIONAL REFE. 4000 T MARCA ATHLETIC**	**N/A**
3.1	Cambio correa de transmisión Ref. CT250J	1
3.2	Cambio de Inversor Ref. 17352	1
3.3	Cambio de tarjeta auxiliar Ref. 170183	1
3.4	Cambio de lona Ref. 24049 4000 T	1
3.5	Cambio de cuatro rodamientos rodillos Ref. RD6004LU	4
3.6	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
3.7	Mantenimiento correctivo	1
4	**CINCO (5) BICICLETAS PARA SPINNING REF. 5805 BS MARCA ATHLETIC**	**N/A**
4.1	Cambio de pedales Ref. S320 0006	5
4.2	Cambio de rodamientos centro Ref. RS 6301 LU 5800	10
4.3	Cambio de rodamientos volante Ref. RS 6000Z 5800	10
4.4	Cambio de perillas de ajuste Ref. SP850R- SPININING	5
4.5	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	5
4.6	Mantenimiento correctivo	5
5	**UNA (1) MAQUINA ARC REF. TRAINER 525 RC MARCA CYBEX**	**N/A**
5.1	Suministro y cambio de Tarjeta de potencia Ref. AR-21419, 115 EP, LF	1
5.2	Suministro y cambio de motor elevación Ref. AR- 2137, 115 LM,	1

	5.3	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
	5.4	Mantenimiento correctivo	1
	6	**TRES (3) ELÍPTICAS PROFESSIONALES REF. 1800 EP FD MARCA ATHLETIC**	**N/A**
	6.1	Monitores	3
	6.2	Adaptador Ref. PS09 1800	3
	6.3	Cambio de rodamientos centro Ref. 6205ZZ - 19285	6
	6.4	Cambio de rodamientos volante Ref. RE6000Z EP FE 1800	6
	6.5	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	3
	6.6	Mantenimiento correctivo	3
	7	**UNA (1) MULTIFUERZA REF. CROSS OVER MARCA ATHLETIC**	**N/A**
	7.1	Cambio de dos guayas Ref. G IFCC0UH	2
	7.2	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
	7.3	Mantenimiento correctivo	1
	8	**UN (1) MULTIFUERZA TOTAL HIP MARCA ATHLETIC**	**N/A**
	8.1	Cambio de guayas Ref. G TH0A AB02	1
	8.2	Cambio de perilla ajuste Ref. PA00 00TH	1
	8.3	Cambio de tapizado material PRANA	1
	8.4	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
	8.5	Mantenimiento correctivo	1
	9	**UN (1) MULTIFUERZA REF. ADDUCTOR / ABDUCTOR MARCA BODY SOLID**	**N/A**
	9.1	Cambio de guayas Ref. G AD0B BS05	3
	9.2	Cambio de tapizado espaldar material PRANA	1
	9.3	Cambio tapizado asiento material PRANA	2
	9.4	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
	9.5	Mantenimiento correctivo	1
	10	**UNA (1) MULTIFUERZA REF. PRENSA MARCA SPORTOP**	**N/A**
	10.1	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
	10.2	Mantenimiento correctivo	1

11	**UNA (1) MULTIFUERZA REF. 4 ESTACIONES MARCA ATHLETIC**	**N/A**
11.1	Cambio de guayas Ref. G AD0B BS05	6
11.2	Cambio tapizado espaldar material PRANA	1
11.3	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
11.4	Mantenimiento correctivo	1
12	**UNA (1) PLATAFORMA REF. POWER PLATE MARCA POWER PLATE**	**N/A**
12.1	Suministro y cambio de inversor ref. PP-20201, 115 PP, P5	1
12.2	Suministro y cambio bandas elásticas Ref. BE- 2001PP	1
12.3	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
12.4	Mantenimiento correctivo	1
13	**UNA (1) ESCALADOR REF. STAIR TRAINER MARCA STAIR TRAINER**	**N/A**
13.1	Suministro y cambio tarjeta de potencia Ref. ST- 2021, 117 ST	1
13.2	Suministro y cambio de fuente alimentación Ref. ST2002, 115 TS	1
13.3	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
13.4	Mantenimiento correctivo	1
14	**UN (1) MULTIFUERZA REF. PRO DUAL MARCA BODY SOLID**	**N/A**
14.1	Cambio de guayas Ref. G PD0A BS04	3
14.2	Cambio tapizado espaldar material PRANA	1
14.3	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	4
14.4	Mantenimiento correctivo	1
15	**UN (1) MULTIFUERZA REF. SMITT MARCA ATHLETIC**	**N/A**
15.1	Cambio de 3 guayas Ref. G ASCC 003H	3
15.2	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
15.3	Mantenimiento correctivo	1
16	**UN (1) MULTIFUERZA REF. EXTENSION PIERNA MARCA ATHLETIC**	**N/A**
16.1	Cambio de guayas Ref. GAEPC – 0302	3
16.2	Cambio tapizado espaldar material PRANA	1
16.3	Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).	1
16.4	Mantenimiento correctivo	1

	<table><tr><th>17</th><th>UN (1) REMO MARCA SPORTFITNESS</th><th>N/A</th></tr><tr><td>17.1</td><td>Cambio cadena de transmisión Ref. RW3050E</td><td>1</td></tr><tr><td>17.2</td><td>Mantenimiento preventivo (Limpieza externa; ajuste y lubricación piezas móviles).</td><td>1</td></tr><tr><td>17.3</td><td>Mantenimiento correctivo</td><td>1</td></tr></table> Por esta razón, el Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General observa la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento de equipos de gimnasio, por parte de un proveedor que realice las actividades requeridas en el anexo técnico. En la actualidad el gimnasio de la Dirección General del SENA opera en tres franjas horarias (mañana, medio día y tarde), siendo dirigido por dos (2) entrenadores, teniendo en promedio por día una asistencia de cincuenta (50) personas. Luego del diagnóstico, se evidenció que las maquinas citadas en el cuadro anterior requieren el mantenimiento pues algunas máquinas se encuentran sin posibilidad de prestar el servicio, por lo cual requieren mantenimiento prioritario, dado que la capacidad operativa se encuentra reducida; asimismo, la entidad debe evitar el deterioro o pérdida de los bienes con los que cuenta, para ello deberá realizar acciones que permitan que sean reparados o conservados en funcionamiento, en virtud de la protección del patrimonio público. En conclusión, la Secretaría General de la Dirección General del SENA requiere contratar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y máquinas que conforman el gimnasio de la dirección y que sirven para la prestación del servicio del gimnasio en la instalaciones de la Dirección General para el desarrollo y cumplimiento del Plan de Bienestar Social, lo anterior, teniendo en cuenta que no cuenta con el personal capacitado y/o suficiente para realizar estas labores, ni con los insumos y/o repuestos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos.
Análisis de conveniencia	Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo técnico del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General del SENA realizó un diagnóstico de funcionamiento de las máquinas y elementos del gimnasio que se encuentra en las instalaciones de la Dirección General del SENA, por lo cual, observó la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos señalados en el anexo técnico, lo cual, genera la necesidad de celebrar un contrato que supla la necesidad expresada.

	Es de suma importancia que los elementos expuestos en el anexo técnico funcionen de forma óptima y eficiente con el fin de prestar el servicio de gimnasio en la Dirección General del SENA y contribuir con la mejor calidad de vida de la población de esta sede. Atendiendo a lo descrito en el Decreto 1860 de 2021 artículo 3, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (…) *la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones"*, la entidad no incorporará criterio diferenciador pues realizando el análisis de la oportunidad y conveniencia no es posible destinar un porcentaje del servicio requerido para la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y que con ello se garantice las condiciones de calidad del presente proceso contractual.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
72151800	Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y el suministro de repuestos originales nuevos, que sean requeridos para el buen funcionamiento de los equipos y máquinas del gimnasio ubicado en la Dirección General del SENA.	$20.000.000 COP	Claudia Yazmín Canas Beltran	Secretaría General

Código UNS	Descripción	.r	F	I	Du	Dui	Modal	F	Valor total esti	Valor estimado e	¿Se	Est	Unid	Ubicac
72151800	1-2025 Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y el suministro de repuestos originales nuevos, que sean requeridos para el buen funcionamiento de los equipos y máquinas del gimnasio ubicado en la Dirección General del SENA.		8	8	139	0	CCE-10	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000	0	0		CO-DC

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	E- Productos de uso final	49 - Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	4920- Equipo para entrenamiento físico	492016 - Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia		49201600
2	F- Servicios	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721518 – Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas		72151800

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

6. OBJETO

Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y el suministro de repuestos originales nuevos, que sean requeridos para el buen funcionamiento de los equipos y máquinas del gimnasio ubicado en la Dirección General del SENA.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente objeto contractual contempla el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas de gimnasio de la Dirección General, tanto suministro de repuestos como la mano de obra, lo cual implica, que el proveedor entregue e instale los repuestos que se requieran para las máquinas señaladas en el anexo técnico.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas se encuentran en el documento “Anexo técnico”.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de (**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000 M/CTE**), incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos conforme al análisis del sector anexo a este estudio previo.

10. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es ((**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000 M/CTE).**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría General adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "*Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y el suministro de repuestos originales nuevos, que sean requeridos para el buen funcionamiento de los equipos y máquinas del gimnasio ubicado en la Dirección General del SENA..*" es de (**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000 M/CTE)**, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

11. ASPECTOS PRESUPUESTALES (EN TRÁMITE)

RUBRO: marque "x" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión			
Funcionamiento	**x**	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$20.000.000

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
29823	13-10-2023	31-12-2023	Secretaría General	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Propios	Veinte millones de pesos	$20.000.000

12. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por los principios de la Constitución Política, así como por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Es así, que dispone en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se adelantará bajo la modalidad de selección de “mínima cuantía”.

En virtud de lo anterior, dado que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad fijada en la Circular No. 3-2023-000019 del 02 de febrero de 2023, el SENA formulará invitación pública a través del Portal Único de Contratación SECOP II para presentar ofertas y establecerá los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente para el oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en las condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

En ese mismo sentido, la entidad dará aplicación al procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable con la observancia

estricta de los parámetros legales definidos para el efecto, logrando así satisfacer la necesidad que se sustenta a través del presente estudio previo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se evidencian Acuerdos Marco de Precios para la necesidad que requiere la entidad, en tal sentido, se dará aplicación a la Circular SENA No. 3- 2022-000044 de 2022 expedida por la Dirección jurídica en la cual se estableció:

> *"(…) 3.2. Modalidad de Selección de Mínima Cuantía: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007. En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C–105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente (…)"*

1. Cuando el valor del objeto a contratar no supera el 10% de la mínima cuantía de la Entidad, sin importar el objeto, se deberá adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, es decir, no importa el objeto sino el valor de la necesidad lo que va a determinar la modalidad.

2. Ahora bien, una vez se establezca que la modalidad de selección que se utilizará para adquirir un bien o servicio es la mínima cuantía, hay tres sus modalidades que se podrán utilizar para satisfacer esta necesidad de acuerdo con lo establecido en concepto C-316 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente: i) efectuando la invitación – en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes – regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto o iii) acudiendo a «los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano», según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra.

Adicionalmente el concepto C-105 de 2022 del 18 de febrero emitido por Colombia Compra Eficiente indicó:

> *"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el*

Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato. (…)

El mencionado concepto se emite de conformidad con la sentencia del 23 de abril de 2021 por la sección tercera del Consejo de Estado, Expediente No. 56307 en la cual se resolvió lo siguiente:

DECLARAR la nulidad del numeral VII denominado "Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía", del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) y publicado en la página virtual de esa entidad el 19 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia".

Así mismo, la Sección Tercera del Consejo de Estado profirió providencia del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021) a través de la cual suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios.

En tal sentido, indicó: *"No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que I) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y II) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar (…)"*

Se concluye que el SENA debe adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que este no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y conforme a la circular 3-2022-000133 del SENA emitida el 7 de julio de 2022, es pertinente mencionar que de acuerdo con la discrecionalidad administrativa para adoptar que sub modalidad de mínima cuantía, el Ordenador del Gasto del presente proceso contractual consideró conveniente efectuar la invitación pública- en principio general.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

14. INFORMACIÓN DEL CONTRATO: TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	Adquisición de bienes y servicios

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1.1 Obligaciones generales del contratista

a. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del presente proceso de contratación.
b. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico para realizar el mantenimiento del objeto del proceso presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando dilaciones.
e. Garantizar el desarrollo del objeto contratado en los plazos y condiciones establecidos y convenidos por el SENA.
f. Atender a los requerimientos, observaciones, solicitudes y sugerencias correspondientes a la naturaleza del objeto contractual que efectúe el SENA a través del supervisor del contrato o la persona que designe y realizar los ajustes a que haya lugar.
g. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 1670 de 2007, para lo cual deberá aportar al SENA, certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de Revisor Fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá ser verificada por el Supervisor del Contrato. Adicionalmente a la liquidación del contrato, el Supervisor de este deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes durante la vigencia del contrato. Informar de forma inmediata por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este.
h. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
i. Mantener vigentes las garantías otorgadas hasta la liquidación del contrato.

j. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.
k. Aportar las garantías requeridas con los cubrimientos y vigencia que amparen la ejecución del contrato.
l. Entregar de manera oportuna los productos señalados producto del presente proceso.
m. Presentar la información que sea requerida para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
n. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

15.1.2 Obligaciones específicas del contratista

a. Realizar el mantenimiento de los requerimientos señalados en el plazo, condiciones y en el lugar establecidos en los pliegos.
b. Garantizar que la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se realizará utilizando para tal fin mano de obra capacitada, calificada, confiable y directamente empleada y supervisada por la empresa adjudicada.
c. Garantizar que el servicio prestado se realice empleando procedimientos y técnicas adecuadas, con previo y pleno conocimiento del funcionamiento integral de cada uno de los equipos relacionados en el objeto de la presente invitación.
d. Realizar la reparación de dispositivos en mal estado y comprobar su buen funcionamiento.
e. Garantizar que el mantenimiento correctivo incluirá la mano de obra e instalación de todos los repuestos, elementos y accesorios que requiera el sistema de control de acceso para su óptimo funcionamiento.
f. Entregar e instalar los repuestos originales, nuevos, no re-manufacturados que se requieran sus elementos, bienes y demás accesorios de acuerdo con los valores ofertados en la oferta.
g. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones que para el caso existen y están vigentes.
h. En el evento que los repuestos llegasen a presentar defectos, el contratista se compromete a realizar el cambio de los mismo en un periodo no superior a 3 días hábiles siguiente al requerimiento del supervisor.
i. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los elementos requeridos en el presente proceso contractual.
j. Dar respuesta eficaz y oportuna a reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el SENA, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.
k. Garantizar la calidad de los elementos entregados a la Entidad.

l. Designar un líder encargado de coordinar las tareas administrativas y operativas para la ejecución del contrato.
m. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando haya lugar.
n. Facturar de acuerdo con los valores establecidos en su propuesta, incluyendo costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones correspondientes.
o. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del supervisor designado.
p. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente con la ejecución del objeto contractual.
q. El contratista deberá efectuar el registro de la información de su competencia en SECOP II.
r. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

15.2 OBLIGACIONES DEL SENA

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Ejercer la supervisión del contrato, vigilando la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
d. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto contractual.
e. Suscribir juntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
f. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
g. Aprobar las garantías que se constituyan por el contratista y solicitar los documentos de ejecución.
h. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

16. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Los elementos señalados en el anexo técnico, en el lugar señalado y en las condiciones establecidas.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el quince (15) de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la Dirección General: Calle 57 No. 8-69 Bogotá

19. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de pago:	Se realizará un único pago de acuerdo con la entrega a satisfacción del mantenimiento de los elementos requeridos, presentación de documentos y soportes recibidos. Los valores correspondientes a los elementos requeridos se pagarán al contratista conforme a la entrega a satisfacción sin exceder el presupuesto del contrato dado que el mismo es de monto agotable. El SENA pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago final de acuerdo con los elementos entregados y efectivamente recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, trámite gestionado dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, a la cual anexará: a. Certificación de cumplimiento del servicio a satisfacción de conformidad al Manual de supervisión e interventoría de la entidad. b. Notas o actas de entrada de elementos a los almacenes regionales. c. Certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el caso de haber prestado un servicio complementario, el proveedor debe radicar la factura a la Entidad Compradora al momento de entregar los productos a los que realizó el servicio. La radicación del pago deberá obedecer a los lineamientos expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al momento de su presentación. Los documentos señalados deberán ser radicados a través de la página web de la entidad en la oficina Virtual de Radicación en el siguiente enlace https://oficinavirtualderadicacion.sena.edu.co/oficinavirtual/solicitudindex.aspx

	, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al corte mensual. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por el Tesoro Nacional. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, por tanto, el pago se realizará una vez se encuentren todos los elementos entregados a satisfacción, de acuerdo con la certificación del supervisor del contrato. Nota 1: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. Parágrafo: La factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. Nota 2: El proveedor se obliga a mantener los valores ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive.

19.1 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X

20. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El funcionario que ejercerá la supervisión debe ser un profesional con experiencia en el objeto del contrato para que ejerza el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del profesional G03 del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General como supervisor del contrato, en virtud de su conocimiento transversal de los componentes que se deben desarrollar en el presente objeto contractual, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

21. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará de manera total al menor valor ofertado a monto agotable, no se aceptarán ofertas parciales.

Diligenciamiento en la plataforma SECOP II

1. FACTOR ECONÓMICO – MONTO DE ADJUDICACIÓN

En la plataforma SECOP II, sección 'Factor económico- monto de adjudicación', el proponente deberá diligenciar el valor del presupuesto oficial, es decir, **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000 M/CTE)**.

2. ÍTEMS REPRESENTATIVOS.

En la sección 'ítems representativos', el proponente deberá diligenciar los ítems representativos, señalando un valor unitario para cada uno (factor que será evaluado en los requisitos ponderables por menor valor); estos pueden encontrarse por menor valor del promedio de los ítems, tal como se calculó en el análisis del sector, siempre y cuando no se trate de precios artificialmente bajos.

El SENA establecerá el orden de escogencia de las ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y no supere el presupuesto oficial.

Establecido esto, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

En caso de que el oferente que haya presentado el precio más bajo ofertado no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y no sean subsanados por este, se procederá a evaluar a quien haya presentado el segundo (2do) menor precio, y así sucesivamente con los siguientes proponentes.

22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los criterios que se definen a continuación serán los aplicables por la Entidad para los procesos públicos de selección.

22.1 REQUISITOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista estará sometido a los principios de transparencia, selección objetiva, e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Los pliegos de condiciones establecen el cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad seleccione un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección son:

a) Capacidad Jurídica
b) Capacidad Técnica

La capacidad jurídica y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Esta verificación estará a cargo del personal designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta con el precio más bajo, en caso de que ésta no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.
No se verificará la capacidad financiera del proponente y tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el SENA podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria.

22.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados en el presente proceso de selección podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

- **Individualmente**, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.
- **Conjuntamente,** en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, todos los proponentes deberán:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más.

d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

e) No estar incurso en la situación descrita en el numeral primero del artículo 38 de la ley 1116 de 2006".

f) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el SENA no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

A. Carta de presentación de la propuesta

El proponente (persona natural o jurídica) deberá diligenciar carta de presentación de su propuesta conforme al modelo suministrado por el SENA anexo al pliego de condiciones, y ser firmada por el proponente, representante legal del proponente, o apoderado, si a ello hubiere lugar, con la cual se entenderá presentada la declaración juramentada de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibiciones, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por el Representante Legal de la figura asociativa debidamente facultado en los términos de ley.

Nota 1. En concordancia con lo anterior, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su propuesta formato de **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**, suministrado por la entidad y por medio del cual, autoriza al SENA para remitir vía correo electrónico, todos los actos administrativos de carácter particular proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Nota 2. Si los documentos precitados se encuentran incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el presente estudio previo, la Entidad solicitará aclaración al proponente para que subsane lo pertinente.

B. Apoderados (en caso de requerirse)

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para los efectos de este proceso en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

a. Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.

b. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el SENA en el curso del presente proceso

c. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación.

d. Suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Nota 1. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Nota 2. Autenticación de poder: En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020m el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, se señala que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se le aplicará presunción de autenticidad y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provenga desde la cuenta del proponente.

Apoderado de personas extranjeras

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la oferta,

participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

C. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil o ejercicio de profesión liberal (según aplique)

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal conforme a las siguientes precisiones:

a. Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

b. Cuando el proponente sea persona natural, comerciante nacional, deberá adjuntar certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal.

c. Si es persona natural en ejercicio de profesiones liberales, deberá aportar copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de este y antecedentes disciplinarios de su profesión vigentes.

d. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente estudio previo y lo indicado en el literal b) requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros establecido en la Guía para Proveedores Extranjeros de Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

"1. Capacidad legal de proveedores extranjeros: A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia".

Así mismo deberá aportar el o los documentos de acuerdo con su denominación de origen respecto de los cuales se pueda realizar la verificación de lo aquí indicado.

Los certificados precitados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso.

b. Renovación de la matrícula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de su matrícula para el año 2023 conforme el plazo establecido en la ley.

c. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el evento en que se consigne el plazo de duración como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

d. Objeto social o actividad mercantil: La persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

e. Representante legal y Facultades para contratar: La persona jurídica y/o natural y/o constituida como proponente plural, deberá permitir comprometer al participante, en especial, por la cuantía a contratar en el pliego de condiciones del presente proceso.

En caso de que la propuesta sea presentada bajo la figura de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las condiciones precitadas.

D. Autorización (Si se requiere)

En caso de que el representante legal de la persona jurídica (colombiana o extranjera) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, o disponga de restricciones para suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar a la propuesta, documento de autorización expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y se le faculte contratar por el valor propuesto. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

Nota. Este será un documento subsanable siempre y cuando la autorización haya sido otorgada antes de la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

E. Documento de identificación

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su Cédula de Ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica, se debe anexar copia de la Cedula de Ciudadanía y/o copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente del representante legal y/o de los miembros del consorcio o unión temporal y/o de sus representantes legales.

En caso de proponentes extranjeros, se aportarán los documentos de identidad de su país de origen o pasaporte

F. Consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma asociativa de que trate la Ley. En tal caso se tendrá como proponente, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente unido temporalmente, deberá presentar documento de conformación donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

a. Denominación de la forma asociativa (NO utilizar dentro del nombre palabras afines a la Entidad, en especial la sigla SENA).
b. Identificación de los integrantes (sean personas naturales o jurídicas).
c. Porcentaje de participación, el cual deberá sumar un total del cien por ciento (100%)
d. Reglas de funcionamiento y obligaciones para sus integrantes;
e. Regulación de su participación con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones del proceso.
f. La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
g. Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
h. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
i. Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes de la figura asociativa y venir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tienen la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.).

Nota 1. Se deja a disposición del proponente plural el uso de los formatos suministrados por el SENA, anexos al pliego de condiciones para cada figura asociativa, respecto de los cuales se pueden agregar las condiciones que se estimen necesarias.

Nota 2. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato NO se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural, el alcance de las obligaciones, ni cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota 3. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Nota 4. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota 5. El proponente plural deberá tener en cuenta la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*" expedida por la ANCCE para estar constituido como tal en la plataforma SECOP II. El SENA rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual o desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como figura asociativa.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma SECOP II respecto de los porcentajes señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se mencione estos porcentajes, prevalecerán en todo caso los dispuestos en el documento de conformación.

Asimismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Nota 6. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

a. Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.

b. Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato.

c. Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Nota 7. Los proponentes plurales en ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ni sus logos, insignias, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

G. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. **Personas jurídicas**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar formato suministrado por el SENA, anexo al pliego de condiciones, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar y de carácter parafiscal al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1. La certificación precitada deberá ir acompañada del documento de identidad del Revisor Fiscal, junto con la Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y profesionales, éste último, expedido por la UAE Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En todo caso la entidad se reserva de hacer las verificaciones respectivas. En caso de que el revisor

fiscal obre en nombre de una empresa de revisoría fiscal, deberá aportar los antecedentes profesionales de esta expedido por la JCC.

Nota 2. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

b. **Personas naturales:**

La persona proponente natural, deberá diligenciar formato suministrado por el SENA, anexo al pliego de condiciones, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1. En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Nota 2. Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Nota 3. Para acreditar este requisito, el SENA deja a disposición de los proponentes los Formatos N°4 o Formato N°5, respecto de los cuales se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias. Dichos formatos deberán ser diligenciados y debidamente suscritos.

H. Verificación inexistencia de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios

Ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, podrán estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni reportar Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de la Policía Nacional. Lo anterior atendiendo lo expresado por Colombia Compra Eficiente en concepto 4201713000005732 de fecha 17-04-2018 "*las Entidades Estatales tienen el deber de hacer una*

selección objetiva del contratista verificando su capacidad para contratar con el Estado y su idoneidad para ejecutar el objeto del contrato. Para esto pueden consultar la información de los registros públicos sobre sanciones que consideren convenientes y según la regulación para cada caso".

El proponente aportará los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso; no obstante, el Comité Evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

I. Verificación del pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia. En caso contrario, no podrá suscribir contrato con el SENA conforme lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

El proponente aportará el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en el portal web de servicios de la Policía Nacional.

J. Pacto de transparencia (Formato No. 6)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento del **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** contenido en el formato suministrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA que hace parte del Pliego de Condiciones. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

En caso de proponente plural, deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

K. Personas jurídicas privadas extranjeras y personas naturales extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas privadas o naturales de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional. No obstante, para poder participar en el presente proceso, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deben establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), toda vez que, tal como lo establece el numeral 2° del artículo 474 de

la norma precitada “la intervención en la prestación de servicios constituye una actividad permanente”. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural.

En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las Entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas.

c. Las personas jurídicas privadas extranjeras que cuenten con sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

b. Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

   Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado. Asimismo, deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el formato de carta de presentación de la oferta que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

L. Documentos necesarios para la celebración del contrato (<u>no ostentan calidad de habilitantes</u>)

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, establece los siguientes requisitos necesarios para la suscripción del contrato que se deriva del presente proceso de selección. **<u>Estos documentos NO ostentan la calidad de habilitantes</u>**, pero se sugiere a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable.

a. Registro Único Tributario-RUT:

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el proponente, deberá presentar con la propuesta, copia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN donde aparezca claramente el NIT del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2645 de 2011.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deberán presentar el Registro Único Tributario, toda vez que dicho requisito solo aplica para las personas naturales o jurídicas que deban cumplir obligaciones administradas por la DIAN.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá hacer la inscripción correspondiente para obtener el RUT.

b. Certificación bancaria:

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad Bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos acordados; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

c. Publicidad de la declaración de renta:

En observancia de lo dispuesto en la Ley 1013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web y subirlo a esa plataforma, previo a la suscripción del contrato.

En el siguiente link deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp y aportarlo a la propuesta física.

d. Aceptación - contratación pública electrónica

De conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2017 que indica "*De la contratación pública electrónica",* el SENA aclara a todos los proponentes del presente proceso contractual que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la

expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general todos los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas.

M. Verificación de medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias

Para dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, en la cual se indica que ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, podrán estar reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), so pena de no poder contratar con el estado hasta tanto no esté a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

El Proponente debe anexar certificado de no registro en el REDAM en su oferta a la pregunta “En cumplimiento de la Ley 2097 de 2022”.

Ley 2097 de 2021: “ARTÍCULO 6. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.

Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

PARÁGRAFO 2°. La carga de verificación si el ciudadano está inscrito en el Registro recaerá únicamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano. (…) Decreto 1310 de 2022: “Artículo 2.2.23.13. Deber de verificación. La carga de verificación respecto de si un ciudadano se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) recae exclusivamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano

No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 y podrá ser consultado a través del siguiente enlace: https://redam.gov.co/

22.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

22.1.2.1 Cumplimiento características técnicas

El proponente deberá junto con su oferta, deberá presentar ficha técnica de la totalidad de los elementos ofertados por el proponente.

Asimismo, no se requerirá una certificación adicional de aceptación y cumplimiento de las especificaciones técnicas, y se entenderá cumplido por el contratista con la suscripción y presentación de la carta de presentación de oferta donde se compromete a cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

22.1.2.2 Experiencia

En aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar los Requisitos Habilitantes señaló, "*La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (…)*

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…)

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades."

En este sentido, para que el proponente sea declarado habilitado en el presente proceso deberá aportar certificaciones o actas de liquidación sobre **mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos y/u órdenes de compra relacionados con el presente objeto contractual,** donde se evidencie que los mismos se hayan ejecutado al cien por ciento (100%) para que sean tenidos en cuenta, cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Los contratos que el proponente pretenda hacer valer deben haber sido suscritos individualmente, en consorcio o unión temporal, asimismo, el objeto la prestación de servicios debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación, es decir, el mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos originales para máquinas de gimnasio.

Cada contrato y/u orden de compra acreditado se analizará por separado, la sumatoria del valor de estos, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado en el presente proceso; para contabilizar el valor de los contratos, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de terminación.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, la información aportada por el proponente y con el fin de corroborar la misma, por lo cual, podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso, únicamente aclararla.

La no presentación o no subsanación, o si presentándola los documentos no se evidencian los requisitos señalados, generará el RECHAZO de la propuesta.

Sólo se deberá presentar información sobre **máximo tres (3) contratos y/u ordenes de compras**. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta ú De evidenciarse la entrega de un mayor número de certificaciones, la Entidad solo tendrá en cuenta las tres (3) de mayor valor allegadas dentro de la propuesta.

Criterio diferenciador Decreto 1860 de 2021

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, las empresas de mujeres, Mipymes y ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional podrán aportar hasta **cinco (5) contratos** para demostrar su experiencia dentro del presente proceso, por lo cual, el proponente deberá aportar los pertinentes soportes de acuerdo con la normatividad vigente que permita establecer que cuenta con esta calidad.

Las Mipymes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 deberán anexar *"(…) certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la*

Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación (…)" con vigencia mínima de 30 días calendario, en el cual se constate la calidad de micro, pequeña o mediana empresa.

En cuanto a la calidad de empresas de mujeres, el interesado deberá ostentar alguna de las condiciones mencionadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, acreditándolas mediante los documentos indicados en este, el cual indica:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

***2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, ***se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.***

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.***

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres****, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección"*** (Negrilla y subrayado fuera del texto)**.**

Características de las certificaciones y/o actas de liquidación

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones y/o actas de liquidación expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1) Nombre de la empresa contratante o comprador (dirección y teléfono)
2) NIT o número de identificación
3) Nombre del contratista o vendedor
4) Objeto del contrato
5) Obligaciones o actividades específicas del contrato.
6) Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
7) Número del contrato.
8) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
9) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

10) Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
11) Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
12) Cargo y firma de quien expide la certificación.

La anterior información, podrá suplirse con el acta de liquidación, siempre que la misma contenga la información antes mencionada, caso contrario no será tomada en consideración.

No se aceptarán copias de contratos y/u órdenes de compra, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia solamente las certificaciones o actas de liquidación en los términos solicitados en el presente numeral. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que permitan tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato y/u orden de compra acreditado mediante certificación o acta de liquidación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que se establezca, proceda a subsanarla.

Para el caso de empresas que pretendan acreditar su experiencia a través de contratos suscritos con sus filiales, subsidiarias, socios y/o similares, o a través de los miembros o la junta de socios de las empresas filiales, subsidiarias y demás, deberán factura, copia del contrato y/u orden de compra y comprobante de egreso de los pagos realizados.

De no subsanar la información requerida por el SENA, el proponente será declarado NO HABILITADO.

Para los efectos de la acreditación de la experiencia del proponente se aceptarán cesiones sin embargo, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa de cambio representativa del mercado

(TRM) promedio anual, correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República, en caso de que el contrato no tenga estipulado la TRM.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) promedio anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en caso que de que el contrato no tenga estipulado la TRM.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMLMV de acuerdo con el año de suscripción del contrato.

El SENA no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

Acreditación de experiencia por proponentes plurales:

Cuando la propuesta sea presentada por consorcios o uniones temporales, deberán acreditar la experiencia mínima requerida a partir de la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, sin que cada uno de ellos deba acreditar un mínimo de contratos y/u órdenes de compra.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada solamente en las condiciones exigidas en el presente documento. Lo anterior en cumplimiento del artículo 13 y 209 de la Constitución Política, artículos 24, 26 y numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

Todos los documentos que sean allegados para acreditar experiencia deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

a. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

c. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

El SENA no aceptará como documentos válidos para la acreditación de la experiencia los siguientes:

a. Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato
b. Auto certificaciones
c. Subcontratos

Nota 1. En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren bienes o servicios adicionales a los solicitados por la Entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a los bienes solicitados por EL SENA o similares en este proceso y este valor será el que se tendrá en cuenta para computar la experiencia.

Nota 2. En el evento que las certificaciones no contengan toda la información que permita su evaluación, dichas certificaciones no serán tenidas por la entidad.

Nota 3. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y con la respectiva traducción oficial en caso de ser procedente (En todo caso se deberá allegar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser sobre el mismo texto presentado).

22.1.2.3 Propuesta económica

La oferta económica deberá ser presentada y diligenciada única y exclusivamente en la plataforma SECOP II (no se debe cargar formato alguno), motivo por el cual, el oferente deberá diligenciar dos secciones:

a. Factor económico- monto de adjudicación: en la cual deberá diligenciar el valor total por el cual se adjudicará el contrato a monto agotable, es decir, **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000 M/CTE)**
b. Ítems representativos: deberá diligenciar el valor individual de los ítems requeridos por la entidad (factor que será evaluado en los requisitos ponderables por menor valor); estos pueden encontrarse por menor valor del promedio de los ítems, tal como se calculó en el análisis del sector, siempre y cuando no se trate de precios artificialmente bajos.

En la propuesta económica el proponente deberá discriminar de manera detallada el valor unitario de los elementos, tomando como referencia los valores promedio del estudio de mercado.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

a. Se establecerá el orden de escogencia de ofertas, teniendo como base el mayor valor de descuento ofrecido tomando como referencia los valores promedio del estudio de mercado.

b. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el mayor valor de descuento.
c. En caso de que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo valor de descuento ofrecido tomando como referencia los valores promedio del estudio de mercado.
d. En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificara las de quien presento el tercer (3°) mayor valor de descuento y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
e. Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
f. En caso de empate la entidad adjudicará conforme lo establecido en el documento de invitación pública.

El proponente que ofrezca a la entidad el valor de descuento y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los estudios previos y el anexo técnico, será el adjudicatario del proceso.

Se comunicará a los proponentes que el contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial, siendo el valor de descuento ofrecido el criterio para determinar la oferta más favorable para la entidad

22.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Entidad no considera necesario verificar la capacidad financiera de los oferentes, de acuerdo con la firma de pago establecido en el presente objeto contractual, en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone, *"2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación."*

En este sentido lo expone el Manual de Modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente establece: *"La Entidad Estatal puede (discrecionalmente) exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. (…)"*

22.2 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica.

22.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA MEJOR OFERTA – OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, al tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, el factor de selección será el menor precio ofrecido. Al respecto dispone el citado artículo:

> *"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *(….) C) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas (…);"*

Por lo anterior, la propuesta económica diligenciada en el módulo dispuesto por el SENA en la plataforma SECOP II, deberá discriminar de manera detallada el valor de los elementos ofertados, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos de las mismos, tomando como referencia los valores promedios del estudio de mercado y ofrecer un único valor general sobre los mismos el cual NO podrá superar el valor del presupuesto oficial del proceso y de los ítems individualmente considerados, so pena de que la oferta sea rechazada.

El proponente que cumpliendo con la totalidad de los requisitos habilitantes que ofrezca el menor valor por la totalidad de elementos será el adjudicatario.

La entidad seleccionará mediante comunicado de aceptación de oferta al proponente adjudicatario, la comunicación contendrá los datos de contacto del supervisor y las condiciones de tiempo, modo y lugar para la ejecución

22.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el valor de dos o más ofertas en el proceso, la Entidad utilizará las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1882 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciada y suscrita por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate.

CRITERIO 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

La acreditación de bien o servicio nacional debe ser acreditada por el proponente al momento de la presentación de la oferta. El requisito se acreditará para el caso de (i) Bienes: con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o para el caso de (ii) Servicios: en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra calificado como "Servicios", el criterio de desempate se acredita de la siguiente manera:

a. Personas naturales colombianas: copia de la cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: copia de la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Personas Jurídicas nacionales: Certificado de Existencia y Representación Legal.
d. Personas jurídicas extranjeras con trato nacional: debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.
e. Proponentes plurales: cada uno de sus integrantes deberá acreditar la condición de nacional o personas con trato nacional, conforme la explicación referida.

El proponente plural cumplirá con el criterio de desempate cuando todos los integrantes que lo conforman acreditan el origen nacional de sus servicios.

Nota. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 *"(…) en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje"*

CRITERIO 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un

proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación del presente criterio, el proponente deberá aportar:

Proponente individual persona natural:

a. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, o, Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito), y
b. Copia del documento de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas, y
c. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente individual persona jurídica:

a. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, o Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito), y
b. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (Con ocasión de la reserva legal de los libros de comercio, no es necesario que se certifique la titularidad de las acciones o cuota parte de los demás accionistas de la sociedad que no se encuentran acreditando el presente criterio de desempate), y
c. Copia de los documentos de identidad de la(s) mujer(es) que acredite(n) alguna de las condiciones referidas, y
d. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles.

Proponente plural:

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la condición según su naturaleza jurídica, para darle aplicación y preferencia según el criterio de desempate, como se encuentra señalado en los puntos anteriores.

En el evento en que alguno de los integrantes del proponente plural no acredite la condición de participación o participación mayoritaria de mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la Entidad NO dará aplicación al criterio de desempate.

INDISPENSABLE PARA TODOS LOS PROPONENTES: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar; en ese orden, el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior, la Entidad pone a disposición el formato de autorización tratamiento de datos sensibles.

Se reitera, la autorización debe ser emitida por la(s) titular(es) del derecho, es decir, la mujer o mujeres que acreditan la condición.

CRITERIO 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica, cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

<u>Proponente individual persona natural o jurídica:</u>

Deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad aportando:

a. Copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
b. En este caso, el proponente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Proponente Plural:

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá aportar:

a. Copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
b. Adicionalmente, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal.
c. Aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.
d. En este caso, el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

En caso de que un empate sea dirimido por la causal 3 de artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (causal 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17.), el contratista deberá remitir de manera mensual durante el plazo de ejecución del contrato, la planilla de pago de seguridad social integral y/o a través de certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal o el Revisor fiscal, según corresponda, en donde conste que el porcentaje del personal presentado se encuentra vinculado(s) y/o laborando en la empresa.

CRITERIO 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Persona natural: para acreditación del presente criterio el proponente aportará:

a. Certificación que se entiende presentada bajo gravedad de juramento, en la cual conste el número total de personas vinculadas a su planta de personal; asimismo, señalará el número

total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar, o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral, con antigüedad igual o superior a un (1) año de la fecha de cierre del proceso.

b. Certificado suscrito por el trabajador en el cual documenta bajo gravedad de juramento que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplió la edad de pensión.
c. Copia de los documentos de identidad de los trabajadores referidos para acreditar la condición.

$$Proporción = \frac{\text{total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia}}{\text{total de personas vinculadas a su planta de personal}}$$

Persona Jurídica: para acreditación del presente criterio el proponente aportará:

a. Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que se entiende presentada bajo gravedad de juramento, en la cual conste el número total de personas vinculadas a su planta de personal; así mismo, señalará el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral, con antigüedad igual o superior a un (1) año desde la fecha de cierre del proceso.
b. Certificado suscrito por el trabajador en el cual documenta bajo gravedad de juramento que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplió la edad de pensión.
c. Copia de los documentos de identidad de los trabajadores referidos para acreditar la condición.

$$Proporción = \frac{\text{total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia}}{\text{total de personas vinculadas a su planta de personal}}$$

Proponente plural: para acreditación del presente criterio el proponente aportará:

a. Certificación suscrita por el representante legal del proponente plural, en la que conste el número total de personas vinculadas a la planta de personal de todos los miembros que conforman el proponente plural. Así mismo, señalará el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso, por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio.

b. Certificado suscrito por el trabajador en el cual documenta bajo gravedad de juramento que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplió la edad de pensión.
c. Copia de los documentos de identidad de los trabajadores referidos para acreditar la condición

$$Proporción = \frac{\Sigma \text{ personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia de todos los integrantes}}{\Sigma \text{ personas vinculadas a la planta de personal de todos los integrantes}}$$

En el caso de los proponentes plurales, para medir la mayor proporción se tomará en cuenta la sumatoria tanto de las plantas de personal como de la cantidad de personas mayores no beneficiarias de pensión que hayan cumplido la edad, de todos sus integrantes. [5]

Nota. Sólo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el párrafo anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

CRITERIO 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para la acreditación de este criterio el proponente aportará:

Proponente individual, persona natural:

1) Certificación suscrita por el proponente donde acredite que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o

[5] **Mayor Proporción:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios respecto del número total de personas vinculadas, por lo que se preferirá al proponente que acredite mayor número, como se encuentra definido y se preferirá a quien acredite mayor proporción.

gitanas y que las mismas han estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

2) Copia de los documentos de identidad del personal de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición
3) Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
4) Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente individual, persona jurídica:

1) Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (cuando aplique) donde acredite que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y que las mismas han estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.
2) Copia de los documentos de identidad del personal de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición
3) Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
4) Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente plural:

1) Certificación suscrita por el representante legal del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, donde acredite que al menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y que las mismas han estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. (Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural).
2) Copia de los documentos de identidad del personal de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

3) Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
4) Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

INDISPENSABLE PARA TODOS LOS PROPONENTES: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de los trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. En tal sentido, el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior, la Entidad pone a disposición el formato de autorización tratamiento de datos sensibles.

Se reitera, la autorización debe ser emitida por los titulares del derecho, es decir, el personal perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Nota. Sólo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

CRITERIO 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de este criterio el proponente deberá aportar, según el caso:

Proponente individual persona natural:

1) Copia de alguno de los siguientes documentos:

(i) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o
(ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, o
(iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, u,
(iv) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

2) Copia del documento de identidad de la persona natural proponente que está acreditando tal condición de reintegración o reincorporación.
3) Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente individual persona jurídica:

1) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del cincuenta por ciento (50%) de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación (con ocasión de la reserva legal de los libros de comercio, no es necesario que se certifique la titularidad de las acciones o cuota parte de los demás accionistas de la sociedad que no se encuentran acreditando el presente criterio de desempate).

2) Copia de alguno de los siguientes documentos:

(i) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o
(ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, o
(iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, u,
(v) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes

3) Copia de los documentos de identidad de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
4) Formato autorización de tratamiento de datos sensibles

Proponente plural:

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la condición según su naturaleza jurídica, para darle aplicación y preferencia según el criterio de desempate, como se encuentra señalado en los puntos anteriores.

En el evento en que alguno de los integrantes del proponente plural no acredite la condición de participación o participación mayoritaria de personas que están en proceso de reincorporación o reintegración, la Entidad NO dará aplicación al criterio de desempate.

INDISPENSABLE PARA TODOS LOS PROPONENTES: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas en proceso de reintegración o reincorporación; en virtud a ello, el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior, la Entidad pone a disposición el formato de Autorización para tratamiento de datos sensibles.

Se reitera la autorización debe ser emitida por los titulares del derecho, es decir, las personas en proceso de reintegración o reincorporación.

CRITERIO 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los criterios 2 y 6 del presente documento.

O una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural

(b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral deberá aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para ello, la Entidad deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

(c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Para lo cual el integrante del que trata el literal (a) del presente criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota. La participación en el proponente plural de la persona natural o jurídica se acreditará con el documento de conformación del proponente plural y en todo caso, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la plataforma SECOP II.

CRITERIO 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

1) Mipymes: Mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula mercantil.

2) Cooperativas o Asociaciones: mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Nota 1. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.

Nota 2. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas, junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

CRITERIO 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

1) Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil

2) Cooperativas o Asociaciones mutuales: se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

CRITERIO 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

Para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, que ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual de conformidad con lo establecido en el criterio 8 de este apartado.

(b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

CRITERIO 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".* Asimismo, deberá acreditar la condición de Mipyme en los términos del criterio 8 del presente ítem.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior.

CRITERIO 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los Documentos del Proceso.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso (presentación de ofertas). La Entidad debe dividir esta parte

entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, seleccionará a aquel proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proveedor con el mayor número asignado.

Aspectos generales de los criterios de desempate:

Nota 1. Para la acreditación de los criterios de desempate, el proponente deberá allegar junto con la oferta (cierre) todos los documentos necesarios para su aplicación. Estos documentos no son susceptibles de subsanación por ser documentos de comparación de oferta.

Nota 2. En el evento en que el proponente no allegue en conjunto con su oferta al momento del cierre del proceso, el documento de existencia y representación legal NO será objeto de asignación de puntaje o aplicación del presente criterio de desempate. No obstante, la presentación de este documento tendrá carácter de subsanable para la acreditación de los demás aspectos jurídicos definidos en el pliego de condiciones

Nota 3. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 4. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 5. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que expresa: *"Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas"

23. ANÁLISIS DE RIESGOS

Anexo Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente.

24. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir en favor del SENA, garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Beneficiario / Asegurado:	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
NIT:	899.999.034-1
Dirección:	Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (**DIEZ por ciento (10%)** del valor del contrato. (Póliza que deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.) vigente desde el inicio del contrato y hasta la liquidación del mismo.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por el **DIEZ por ciento (10%)** del valor del contrato vigente por el plazo del contrato y dos (2) años más
x	**Calidad del servicio:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución y hasta la liquidación.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías a que se hace referencia, durante el plazo que demande la ejecución del contrato, así como la liquidación de este, si aplica, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el SENA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el SENA exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3. Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

25. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:
Que el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"; dispone las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, estipulando los requisitos mínimos que debe contener los estudios previos y el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía. *Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral tercero del Decreto 1860 de 2021; dispone que dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas; el cual no será inferior a un (1) día hábil.* *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

26. ACUERDOS COMERCIALES:

No aplica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente; en este sentido, se analizaron los aspectos fundamentales para determinar si el bien o servicio se encuentra cobijado por un tratado de Libre Comercio obteniendo los siguientes resultados, estableciendo que el valor de los bienes que se pretenden comprar NO supera el umbral establecido.

27. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**	X	**NO:**	

28. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

No aplica.

29. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

30. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

31. ANEXOS

1. Análisis del sector.
2. Anexo técnico.
3. CDP
4. Matriz de riesgos.
5. Formato experiencia.

Firmado digitalmente por GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

Secretaria General

Revisó: Claudia Y. Cañas Beltrán- Coordinadora GDFTH

Proyectó técnicamente: Jose Joaquín Reyes Farak – Profesional GFDTH

Proyectó jurídicamente: Eddy Viviana Valbuena- Contratista GFDTH-SST